



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-2023-00074-00

DIANA MACELA PARRA PÉREZ, en calidad de **PERSONERA MUNICIPAL DE ZAPATOCA – SANTANDER**, y actuando en calidad de agente oficiosa de los estudiantes del **INSTITUTO TÉCNICO SANTO TOMÁS** – Sede corregimiento *La Fuente*, del municipio de Zapatoca, formula acción de tutela contra el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER**, con el objeto que se protejan los derechos fundamentales a la educación, dignidad, igualdad y derechos de los niños, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Por su parte, el accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por **DIANA MACELA PARRA PÉREZ**, en calidad de **PERSONERA MUNICIPAL DE ZAPATOCA – SANTANDER**, y actuando en calidad de agente oficiosa de los estudiantes del **INSTITUTO TÉCNICO SANTO TOMÁS** – Sede corregimiento *La Fuente*, del municipio de Zapatoca, contra el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER** a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, al accionado el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

TERCERO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.



Comuníquese y Cúmplase¹,
ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1901632cca77d59a539d953bf4e2d02e6b20972fc5981b85ff0067f91649126**

Documento generado en 09/02/2023 12:07:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 023 del 10 de FEBRERO de 2023 las 8:00 a.m.